



Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 05/05/2021, para su publicación en la página Web corporativa.

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGCT/2021/18	Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior: sesión ordinaria 28/04/2021

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se aprueba, por UNANIMIDAD de los presentes, el acta de la sesión ordinaria de 28/04/2021.

2.- Expediente 4011/2019. Licencia de Obra Mayor para Edificio de tres plantas, una vivienda entre medianeras en calle San Agustín, 9, Marpequeña

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRA MAYOR a Doña (...), CON NIF- (...) para la ejecución de Edificio de tres plantas. Una vivienda entre medianeras en la calle C/ San Agustín, Nº 9, Marpequeña, en el TM de Telde según Licencia Urbanística de Obra Mayor concedida por decreto N.º 112 de 23 de Enero de 2015, expediente 1141/2014, en los mismos términos y condiciones, por un nuevo plazo de CUATRO AÑOS.

SEGUNDO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

3.- Expediente 10798/2021. Licencia de Obra Mayor para Vivienda unifamiliar aislada en calle Trasatlántico Titanic, parcela 125

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento



Ayuntamiento de Telde

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder a D. (...) CON NIF.- (...) licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de EDIFICIO DE DOS PLANTAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sito en la calle C/ TRASATLANTICO TITANIC. PARCELA 125., en el TM de Telde, de conformidad con el proyecto de D. (...). Arquitecto. Colegiado nº: 1.213 y (...), Arquitecto. Colegiado nº: 3.680.

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

- 1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.
- 3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.
- 4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.
- 5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.
- 6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.
- 7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.
- 8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.
- 9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.
- 10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.



Ayuntamiento de Telde

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 23/04/21.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA: (...)

La Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la citada propuesta



Ayuntamiento de Telde

4.- Expediente 10343/2021. Modificación de Crédito con Código MC2021/111/J/TRA por importe de 250.000 euros, en concepto de abono de intereses para tramitación de sentencia recaída en el P.O. 255/2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

Por todo ello SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local se tome resolución del expediente de Modificación de Crédito con código MC2021/111/J/TRA por medio de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto, por importe de 250.000 €, con el siguiente detalle:

1.- Altas: Transferencias positivas (TRANSFAUM):

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
640/1710/35200	Intereses de demora	250.000,00

2.- Bajas: Transferencias negativas (TRANSFDISM):

Partidas de Gastos	Denominación	Importe
640/1710/210	Infraestructuras y bienes naturales	250.000,00

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

5.- Expediente 11380/2020. Procedimiento sancionador licencia actividades en Paseo Marítimo de Tufia nº 8.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Sancionar a Don (...) como responsable de la actividad de bar, ubicado en el Paseo Marítimo de Tufia nº 8, en El TM de Telde, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la ley 7/2011 de 05 de abril de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas complementarias, por la comisión de la infracción urbanística contenida en el artículo 62 de la Ley 7/2011 de 05 de abril de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementarias, consistente en el desarrollo de la actividad sin el correspondiente título habilitante.

SEGUNDO.- Imponer la sanción de una multa de Veintidós mil quinientos euros (22.500 €), recogida en el artículo 66 de la Ley 7/2011 de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, y el cese



Ayuntamiento de Telde

definitivo de la actividad a Don Luis Javier Cruz Déniz como responsable del desarrollo de una actividad de bar sin licencia

TERCERO.- Comunicar al Servicio de Tributos y Exacciones a efectos de su competencia para que procedan a la exacción de la sanción impuesta.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a los sujetos responsables y a los interesados, significándole que, dicho acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de Reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

6- Expediente 10849/2021. Aprobación del expediente, pliegos y gasto del contrato de suministro denominado “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS DE MUSCULACIÓN Y CARDIOVASCULAR DESTINADOS A DOTAR LA SALA DE MUSCULACIÓN DEL POLIDEPORTIVO INSULAR RITA HERNÁNDEZ”.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

ACUERDE:

Primero.- Aprobar el expediente del contrato de EQUIPAMIENTOS DE MUSCULACIÓN Y CARDIOVASCULAR DESTINADOS A DOTAR LA SALA DE MUSCULACIÓN DEL POLIDEPORTIVO INSULAR RITA HERNÁNDEZ, NO sujeto a



Ayuntamiento de Telde

regulación armonizada, por procedimiento abierto simplificado, por lotes, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, con un presupuesto total de ciento treinta y un mil novecientos euros (131.900,00 euros), en el que ciento veintidós mil seiscientos sesenta y siete euros (122.667,00 euros) corresponden al presupuesto base de la contratación y nueve mil doscientos treinta y tres euros (9.233,00 euros) al IGIC, desglosado en los lotes que se disponen a continuación:

- LOTE 1.- Maquinaria Cardiovascular
IMPORTE PRINCIPAL: 40.652,16 euros.
IMPORTE DEL IGIC 7%: 3.059,84 euros.
IMPORTE TOTAL CON IGIC: 43.712,00 euros.

-LOTE 2.- Maquinaria – bancos - peso libre - accesorios - entrenamiento funcional.
IMPORTE PRINCIPAL: 82.014,84 euros.
IMPORTE DEL IGIC 7%: 6.173,16 euros.
IMPORTE TOTAL CON IGIC 88.188,00 euros.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir dicha contratación e incorporar el contenido de los mismos en el acuerdo que se adopte.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 450/3420/61900 denominada "Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general" documento de RC núm. 12021000003624.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto: Publicar en el Perfil del Contratante, pudiéndose presentar las ofertas por los interesados en el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del contrato.

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

7- Expediente 14021/2021. Toma de Conocimiento de la Resolución n.º 3315/2021 de 28 de abril, del Concejal de Gobierno de Servicios Sociales por la que se ordena la publicación en el portal web del M.I. Ayuntamiento de Telde de consulta pública previa del Proyecto de Ordenanza reguladora del acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

Primero. Toma de Conocimiento de la Resolución de 28 de abril de 2021, del Concejal de Gobierno de Cohesión Social y Vivienda por la que se ordena la publicación en el portal web del M.I. Ayuntamiento de Telde de consulta pública previa del Proyecto de Ordenanza reguladora del acceso al Servicio de Ayuda



Ayuntamiento de Telde

a Domicilio, incluyéndose dicho Plan como Anexo.

ANEXO

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL ACCESO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ANTECEDENTES DE LA NORMA.

El Decreto 5/1999, de 21 de enero, de la entonces Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, que regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el que se define el mismo, como un “conjunto de actuaciones, realizadas preferentemente en el domicilio del destinatario, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigidas a los individuos y/o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.”

La Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, establece en su artículo 15. Catálogo de Servicios los siguientes servicios, entre otros:

Apartado c) “*el servicio de ayuda a domicilio*”:

“(i) *Atención de las necesidades del hogar.*

(ii) *Cuidados personales.*

El artículo 20.3 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, que establece al Servicio de Ayuda a Domicilio como uno de los servicios del sistema público de servicios sociales de Canarias y en su artículo 25, dice que: “1. Los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales. Su titularidad corresponderá a los municipios.” Añadiendo el artículo 26.1.a): “Artículo 26. 1. Son funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria las siguientes: a) La información, valoración, orientación, asesoramiento y seguimiento a la población sobre las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales y de los recursos de otros sistemas de protección social existentes en Canarias, así como la intervención individual, grupal y comunitaria.” Y en el artículo 50 establece como competencia de los Ayuntamientos, entre otras, las siguientes, “a) Crear, organizar y gestionar los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo y b) Ejercer la potestad reglamentaria para la organización y prestación de los servicios propios, en los términos previstos en la normativa vigente”.

El Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio y la Ordenanza Fiscal nº 33, publicadas en el BOP de 25 de julio de 2001, así como la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 33, publicada en el BOP nº 53 de 25 de abril de 2012.

Existe un Convenio de colaboración de este Ayuntamiento con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR.



Ayuntamiento de Telde

La necesidad de actualizar determinados aspectos del Reglamento Municipal en vigor, tales como: requisitos de acceso, obligaciones de las personas beneficiarias, intensidad de los servicios, incompatibilidades, aplicación de un baremo, relación de documentos a aportar, así como la atención de las personas en situación de dependencia a través de este servicio, se plantea la necesidad de elaborar una nueva Ordenanza que regule el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, con la finalidad de mejorar la prestación del mismo en el ámbito del Término Municipal de Telde.

OBJETIVO DE LA NORMA.

Esta Ordenanza tiene el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía de Telde, en situación de dificultad social, así como

- a) Prevenir y evitar el internamiento de las personas para que, con la aplicación de este recurso, puedan permanecer en su medio habitual.
- b) Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- c) Procurar la mejora de las condiciones de convivencia de la persona usuaria en su grupo familiar y en su entorno.
- d) Favorecer la participación de la persona usuaria en la vida de la comunidad.
- e) Colaborar con la familia en los casos en los que ésta, por sí misma, no pueda atender totalmente las necesidades de la vida diaria de la persona usuaria.
- f) Atender situaciones coyunturales de crisis personal y familiar.
- g) Apoyar a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.
- h) Promover la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres mediante la eliminación de los roles y estereotipos de género, así como avanzar en una mayor corresponsabilidad de la red familiar en el cuidado de las personas dependientes.

LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Aunque cabrían otras alternativas regulatorias, el Servicio de Ayuda a Domicilio ya está regulado en el Decreto 5/1999, de 21 de enero, así como en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, considerando lo más adecuado la actualización y desarrollo de dicha prestación garantizada.

ENVÍO DE APORTACIONES.

La ciudadanía en general, entidades e instituciones, públicas o privadas que así lo consideren oportuno, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, a través del siguiente correo electrónico:



Ayuntamiento de Telde

concejaliaserviciosociales@telde.es

Quien formule sus aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos, o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Fecha de publicación: 29/04/2021

Plazo de participación: Del 30 de abril al 13 de mayo de 2021, ambos inclusive.

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

8- Expediente 14023/2021. Toma de Conocimiento de la Resolución n.º 3345/2021 de 29 de abril, del Concejal de Gobierno de Servicios Sociales por la que se ordena la publicación en el portal web del M.I. Ayuntamiento de Telde de consulta pública previa del Proyecto de Ordenanza Fiscal reguladora del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

Primero. Toma de Conocimiento de la Resolución de 29 de abril de 2021, del Concejal de Gobierno de Cohesión Social y Vivienda por la que se ordena la publicación en el portal web del M.I. Ayuntamiento de Telde de consulta pública previa del Proyecto de Ordenanza reguladora del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio, incluyéndose dicho Plan como Anexo.

ANEXO

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ANTECEDENTES DE LA NORMA.

El Decreto 5/1999, de 21 de enero, de la entonces Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, que regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el que se define el mismo, como un "conjunto de actuaciones, realizadas preferentemente en el domicilio del destinatario, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigidas a los individuos y/o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia."

La Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, establece en su artículo 15. Catálogo de Servicios los siguientes servicios, entre otros:

Apartado c) "el servicio de ayuda a domicilio":



Ayuntamiento de Telde

“(i) Atención de las necesidades del hogar.

(ii) Cuidados personales.

El artículo 20.3 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, que establece al Servicio de Ayuda a Domicilio como uno de los servicios del sistema público de servicios sociales de Canarias y en su artículo 25, dice que: “1. Los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales. Su titularidad corresponderá a los municipios.” Añadiendo el artículo 26.1.a): “Artículo 26. 1. Son funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria las siguientes: a) La información, valoración, orientación, asesoramiento y seguimiento a la población sobre las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales y de los recursos de otros sistemas de protección social existentes en Canarias, así como la intervención individual, grupal y comunitaria.” Y en el artículo 50 establece como competencia de los Ayuntamientos, entre otras, las siguientes, “a) Crear, organizar y gestionar los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo y b) Ejercer la potestad reglamentaria para la organización y prestación de los servicios propios, en los términos previstos en la normativa vigente”.

El Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio y la Ordenanza Fiscal nº 33, publicadas en el BOP de 25 de julio de 2001, así como la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 33, publicada en el BOP nº 53 de 25 de abril de 2012.

Existe un Convenio de colaboración de este Ayuntamiento con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR.

La necesidad de actualizar el precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio y adecuarlo a la normativa vigente en materia del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como en materia de dependencia, hace necesario elaborar una nueva Ordenanza que regule el precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio, con la finalidad de mejorar y facilitar el acceso a esta prestación en el ámbito del Término Municipal de Telde.

LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Al amparo del previsto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y el Decreto 5/1999, de 21 de enero, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La participación económica de la persona usuaria, y en su caso, de la unidad de convivencia, requiere la aprobación de un precio público a través de una Ordenanza que establece su regulación. El precio público tendrá en cuenta el coste del servicio y la participación de la persona usuaria, y en su caso, la unidad de convivencia, estará condicionada por su capacidad económica.

OBJETIVO DE LA NORMA.

Con esta nueva Ordenanza se pretende:



Ayuntamiento de Telde

- a) Concretar el precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- b) Establecer el indicador de referencia, a efectos de determinar la participación de la persona usuaria, y en su caso, de la unidad de convivencia, en el coste de los servicios.
- c) Definir las fuentes para hacer los cálculos de la capacidad económica de cada persona usuaria.

LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Es necesario una Ordenanza que establezca los precios públicos para hacer sostenible el sistema de prestaciones públicas. La participación económica permite que se puedan prestar los servicios en su totalidad, garantizando las horas de asistencia necesaria y establecidas según la normativa de referencia. Se descarta la solución de recortar las horas de prestación del servicio, y se valora como alternativa más adecuada el establecimiento de la participación económica que exige la aprobación del precio público que calcula los importes que corresponden a las personas usuarias, y en su caso, unidad de convivencia, según su capacidad económica, respetando los principios de equidad, progresividad y corresponsabilidad.

ENVÍO DE APORTACIONES.

La ciudadanía en general, entidades e instituciones, públicas o privadas que así lo consideren oportuno, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, a través del siguiente correo electrónico:

concejaliaserviciosociales@telde.es

Quien formule sus aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos, o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Fecha de publicación: 29/04/2021

Plazo de participación: Del 30 de abril al 13 de mayo de 2021, ambos inclusive.

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

9.- Expediente 14259/2021. Aprobación del documento “Plan Estratégico de Desarrollo Local de Telde 2021- 2023”.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

Primero: Aprobar el documento Plan Estratégico de Desarrollo Local de Telde 2021-20203 elaborado con la ejecución del proyecto Asesoramiento para Empezar desde la Concejalía de Desarrollo Local, Industria, Comercio y Pymes del Ayuntamiento de Telde con subvención del Cabildo de Gran Canaria



Ayuntamiento de Telde

denominada Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de acciones de empleo y desarrollo local, anualidad 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

10.- Expediente 17461/2019. Designación de representante municipal en el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

PRIMERO: Designar al siguiente concejal para representar a la Corporación en el órgano colegiado que se indica a continuación:

CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

Representante:

1. D. Agustín Jorge Arencibia Martín

SEGUNDO: En caso de ausencia, vacante o enfermedad del representante municipal, la Alcaldía podrá disponer su sustitución por otro concejal mediante decreto del que se dará cuenta a la Junta de Gobierno.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a las entidades y organismos afectados.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.